



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2018-00106 00

Vistos los documentos que anteceden, el Despacho tiene por cumplido de manera parcial el requerimiento efectuado al liquidador mediante auto calendarado el 14 de enero de 2021.

Obsérvese, que no se incorporó el avalúo de los bienes del deudor adquiridos con anterioridad al auto de apertura de este proceso de liquidación (numeral 2º art. 565 del C.G. del P.) en la forma estipulada para estos asuntos, esto es, conforme se establece en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 564 del Código General del Proceso, pues solo incorporó las certificaciones catastrales. Por lo tanto, se le concede el término de 10 días al liquidador para que precise de manera exacta el avalúo de cada uno de los bienes del deudor, en la forma que legalmente corresponde, a través del correo electrónico institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Comuníquesele por el medio más expedito y déjense las constancias del caso.**

De otro lado, téngase en cuenta los avisos allegados mediante los cuales se notifica a los acreedores determinados del deudor y al cónyuge o compañero permanente, la existencia de este proceso; así como el aviso en el que se convocó a los acreedores indeterminados del deudor.

Finalmente, se requiere nuevamente a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRIAL, para que incorpore el poder debidamente conferido para actuar en las diligencias en defensa de la mencionada acreedora. **Líbrese el oficio y tramítese directamente por la secretaría de este despacho.**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>028</u> de hoy <u>27 DE ABRIL 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95750f95a84ccaca6fa62c2f33c8dcdae257ee5a4d9d960d87a25e60a60a9c11**

Documento generado en 22/04/2021 09:45:53 PM